

de la entidad absorbida siendo la ecuación de canje la siguiente:

Total valor de Sociedad absorbida ...	155.000.000
Valor nominal de las acciones de la Sociedad absorbente	1.000
Acciones nuevas a emitir (155.000.000/1.000)	155.000
Participaciones canjeables de la sociedad absorbida	310
Relación de canje (310/155.000)	0.002

Se propone que los socios de la Compañía absorbida reciban un número de acciones de la Sociedad absorbente igual al resultado entero de dividir el número de participaciones sociales presentadas al canje por cada socio de la Sociedad absorbida, entre 0,002.

El canje de los títulos tendrá lugar durante el plazo de un mes a contar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas. Las nuevas acciones darán derecho a participar en los beneficios sociales de la entidad absorbente, a partir del día 15 de enero del año 2001, no existiendo ninguna otra peculiaridad relativa a este derecho.

3. Ampliación de capital de la sociedad «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima»:

Como consecuencia de la fusión por absorción, la entidad mercantil «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima», ampliará su capital social en la cifra de 155.000.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 155.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente de la número 19.501 al 174.500, ambos inclusive.

En consecuencia, el capital social de la entidad «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima», que fijado en la cuantía de 174.500.000 pesetas.

4. Informe de los expertos independientes acerca del Proyecto de Fusión y del patrimonio aportado por la entidad mercantil «Proycompra, Sociedad Limitada»:

En la presente fusión, no será precisa la designación de expertos independientes a efectos de emisión de informe acerca del proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por la entidad mercantil «Proycompra, Sociedad Limitada», en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dado que la sociedad que se extingue como consecuencia de la fusión, adopta la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue a efectos contables, han de considerarse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente:

La fecha a partir de la cual las operaciones de la entidad «Proycompra, Sociedad Limitada» han de considerarse, a efectos contables, realizadas por cuenta de la entidad «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima», es la de 1 de enero 2001.

6. Derechos especiales:

No existiendo en «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima», ni en «Proycompra, Sociedad Limitada», titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones, no existirán tras la fusión, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

7. Atribución de ventajas:

Al no precisarse la intervención de expertos independientes que emitan informe sobre los proyectos de fusión, no se atribuirán en la sociedad absorbente las ventajas a las que se refiere el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su apartado f),

ni tampoco para los actuales Administradores de ninguna de la sociedades que participan en la fusión.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Proyecto de Fusión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha de 14 diciembre de 2000.

Podrán asistir la Junta de los accionistas cuyos títulos, al menos, con un día de antelación a la fecha de celebración de la misma, figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales de las acciones y los representantes de los trabajadores tienen, a partir de la publicación de la presente convocatoria, derecho a examinar, en el domicilio social de la compañía los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como obtener su entrega o envío gratuito. Igualmente, a partir de la publicación de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá obtener de la compañía los documentos que han de ser sometidos a su aprobación.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—El Administrador único, Francisco Carrasco Novillo.—71.480.

DAMELOGRATIS, S. L.

Don Pablo Portillo Gil Delgado, como interesado de la certificación número 00229422, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 10 de noviembre de 2000, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el:

Registrador Mercantil Central, príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid.

En el plazo de quince días de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—Socio fundador, Pablo Portillo Gil Delgado.—71.536.

DDA COMUNICACIÓN, S. L. (Sociedad escindida)

VISTO BUENO COMUNICACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

MULLOA, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que la Junta universal de accionistas de la sociedad «DDA Comunicación, Sociedad Limitada», celebrada el 22 de noviembre de 2000, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, que se disolverá y extinguirá transmitiendo su patrimonio a una sociedad preexistente «Visto Bueno Comunicación, Sociedad Limitada», y otra sociedad de nueva creación «Mulloa, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión fechado el 30 de octubre de 2000, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, el 15 de noviembre de 2000, con la aprobación del Balance de escisión cerrado al 30 de agosto de 2000, considerándose realizadas, a efectos contables, las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias, el día 1 de septiembre de 2000.

La sociedad beneficiaria, «Visto Bueno Comunicación, Sociedad Limitada», sucederá a la sociedad escindida en su denominación social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Bilbao, 23 de noviembre de 2000.—El Administrador único.—71.707. 1.ª 2-1-2001

EDITORIAL FORMENTERA, S. A.

(Sociedad absorbente)

EDICIONES MENSUALES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

EDICIONES REUNIDAS, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

BLUE SKY EDICIONES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias, de socio único, de las cuatro sociedades expuestas, válidamente celebradas con carácter de universales el día 1 de diciembre de 2000, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción por parte de «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», de las sociedades «Ediciones Mensuales, Sociedad Anónima», «Ediciones Reunidas, Sociedad Anónima» y «Blue Sky Ediciones, Sociedad Anónima», las tres últimas sociedades unipersonales; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser la sociedad absorbente de «Editorial Formentera, Sociedad Anónima» única titular de todas las acciones representativas del capital social de las sociedades absorbidas «Ediciones Mensuales, Sociedad Anónima», «Ediciones Reunidas, Sociedad Anónima» y «Blue Sky Ediciones, Sociedad Anónima»; adquiriendo la absorbente la totalidad del patrimonio de las absorbidas, que se disuelven sin liquidación, conforme a los Balances de fusión cerrados el 17 de noviembre de 2000 y de acuerdo con las menciones del proyecto de fusión de fecha 17 de noviembre de 2000, que fue redactado y suscrito por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades intervinientes y que ha sido presentado y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona. Asimismo, se fijó como fecha, a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, la de 17 de noviembre de 2000. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto y Balance de fusión. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 4 de diciembre de 2000.—El Administrador único de «Editorial Formentera, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Ediciones Mensuales, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Ediciones Reunidas, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Blue Sky Ediciones, Sociedad Anónima».—71.170.

y 3.ª 2-1-2001